



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0132-2023-SENAMHI/OA

Lima, 17 de agosto de 2023

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000357-2023/SENAMHI-UA de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000183-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 09 de agosto de 2023 y el Informe Técnico N° 0015-2023-SENAMHI/UA-CP de fecha 08 de agosto de 2023, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, que sustentan la aprobación de la baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de sustracción, así como la Nota de Elevación N° D000152-2023-SENAMHI-UC de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: "*c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración*", conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su Reglamento, así como su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF "*organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...)*", a través de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*"

aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante “**la Directiva**”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el art. 47 de la Directiva, establece que la Baja “*Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda*”;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: “(...) **j) Sustracción:** *Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente*”;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 de la directiva, señala que: “(...) **49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja.** *La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*” (El énfasis es nuestro)

Que, en ese contexto, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 0015-2023-SENAMHI-UA-CP del 08 de agosto de 2023, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja, por causal de “**Sustracción**” (robo) de catorce (14) bienes muebles de propiedad del SENAMHI, descritos en el **Apéndice A**, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000357-2023/SENAMHI-UA de fecha 09 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del visto y comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0015-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de la baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000152-2023-SENAMHI-UC de fecha 16 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la verificación y revisión correspondiente, validando la información de los bienes propuestos para baja con la data contable en los siguientes rubros: Código patrimonial, cuenta contable, así como denominación del bien, la misma que se encuentra correcta;

Que, en virtud a los documentos del visto y antecedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los bienes muebles que fueron materia del siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022- EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de catorce (14) bienes muebles de su propiedad, por la causal de “sustracción” (robo), por el valor total neto de S/ 23,558.83 83 (Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 83/00 Soles), cuyas descripciones y características se encuentran detallados en el **Apéndice A**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realicen los registros de la baja del activo correspondientes, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades funcionales.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro del acto aprobados mediante los artículos primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESUS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHIUNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA DEL SENAMHI

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.07.2023	VALOR NETO (S/.) AL 31.07.2023	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR/DIMENSION							
1	602205310033	ASPIROSICROMETRO	R.FUESS	SIN MODELO	SIN SERIE	GRIS	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	1503.020905	5,066.68	5,065.68	1.00	DZ1 - CP LA CRUZ
2	952269650372	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR GOES	SUTRON	WSDLM	1812200	PLOMO	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	1503.020303	29,985.00	12,993.58	16,991.42	DZ1 - EHA LAGARTERA
3	952259450391	PANEL SOLAR	ENERGY	FVG25M	1205N00082	GRIS	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	1503.020303	1,567.12	874.97	692.15	DZ1 - EHA LAGARTERA
4	602278170109	SENSOR LIMNIMETRICO	OTT	RLS	325299	PLOMO	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	1503.020905	12,542.72	10,034.13	2,508.59	DZ1 - CO PUENTE TUMBES
5	602292712337	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	THERMOSCHNEIDER	1012	4023/14	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	1503.020905	600.00	518.29	81.71	DZ1 - CP LA CRUZ
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503											S/	20,274.87	
6	602245761737	GEOTERMOMETRO	THERMOSCHNEIDER	1079/K	5975/12	BLANCO	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	450.00	0.00	450.00	DZ1 - CP Y EMA AYABACA
7	602245761739	GEOTERMOMETRO	THERMOSCHNEIDER	1079-7K	5977/12	BLANCO	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	450.00	0.00	450.00	DZ1 - CP Y EMA AYABACA
8	602292711981	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	THERMOSCHNEIDER	1003	4536/11	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	390.96	0.00	390.96	DZ1 - CP LA CRUZ
9	602292791343	TERMOMETRO HIGROMETRO	R.FUESS	1035	4853/12	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	309.00	0.00	309.00	DZ1 - CP LA CRUZ
10	602292791322	TERMOMETRO HIGROMETRO	R.FUESS	1035	4854/12	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	309.00	0.00	309.00	DZ1 - CP LA CRUZ
11	602292712029	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	R.FUESS	SIN MODELO	5021/12	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	378.50	0.00	378.50	DZ1 - CO PUERTO PIZARRO
12	602292712089	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	R.FUESS	SIN MODELO	704/12	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	378.50	0.00	378.50	DZ1 - CO PUERTO PIZARRO
13	602292791374	TERMOMETRO HIGROMETRO	R.FUESS	SIN MODELO	4886/12	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	309.00	0.00	309.00	DZ1 - CO PUERTO PIZARRO
14	602292791373	TERMOMETRO HIGROMETRO	R.FUESS	SIN MODELO	4889/12	TRANSPARENTE	REGULAR	SUSTRACCION (ROBO)	9105.0301	309.00	0.00	309.00	DZ1 - CO PUERTO PIZARRO
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 9105											S/	3,283.96	
TOTAL GENERAL											S/	23,558.83	

RESUMEN DEL APENDICE A		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.
2	1503.020303	17,683.57
3	1503.020905	2,591.30
9	9105.0301	3,283.96
14	IMPORTE TOTAL	23,558.83